

8-11-94

REGLAMENTO (CE) N° 2484/94 DEL CONSEJO

de 10 de octubre de 1994

por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 715/90 a fin de incluir las uvas de mesa sin pepitas del código NC ex 0806 10 15

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular su artículo 113,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 715/90 del Consejo, de 5 de marzo de 1990, relativo al régimen aplicable a determinados productos agrícolas y a determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrícolas originarios de los Estados ACP o de los países y territorios de Ultramar⁽¹⁾, establece la exención total o parcial de los derechos de importación aplicables a esos productos;

Considerando que en virtud de la letra b) del apartado 2 del artículo 168 del Cuarto Convenio ACP-CEE, los Estados ACP han solicitado que las uvas de mesa sin pepitas, que no estuvieron sometidas a un régimen particular en el momento de la entrada en vigor de dicho Convenio, se beneficien de tal régimen;

Considerando que, dado el interés económico que presentan las uvas de mesa sin pepitas para los Estados ACP, es conveniente establecer la reducción total de los derechos de aduana aplicables a este producto, acompañada de limitaciones cuantitativas, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre y el final del mes de marzo,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 16 del Reglamento (CEE) n° 715/90 se inserta el siguiente producto:

Código NC	Designación de la mercancía	Reducción %	Contingente (Ct) Cantidad de referencia (CR) (en toneladas)
• 0806	Uvas y pasas:		
0806 10	– Uvas:		
	– – De mesa:		
	– – – del 1 de noviembre al 14 de julio:		
ex 0806 10 15	– – – – Las demás:		
	– Uvas de mesa sin pepitas:		
	– del 1 de diciembre al 31 de enero	100	Ct 400
	– del 1 de febrero al 31 de marzo	100	CR 100 •

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

(1) DO n° L 84 de 30. 3. 1990, p. 85. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 235/94 (DO n° L 30 de 3. 2. 1994, p. 12).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 10 de octubre de 1994.

Por el Consejo

El Presidente

Th. WAIGEL